



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., primero (01) de abril de dos mil veintidós (2022) ¹

Ref. Entrega Nro. 11001-40-03-047-2022-00091-00
Ley 446 de 1998

Se **INADMITE** la anterior demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación que por estado se haga del presente auto, la parte demandante, subsane lo siguiente:

- 1. Allegar** la grabación de la audiencia de conciliación llevada a cabo el 21 de octubre de 2021, toda vez que se desprende del acta que esta se llevó a cabo por medios virtuales, llamando la atención que la misma se encuentre firmada únicamente por el conciliador Gonzalo Méndez Morales y no por las partes.
- 2. Allegar** certificado del centro de conciliación que acredite que el documento aportado es primera copia del original del acta de conciliación del 21 de octubre de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa02daa55eea8853b61f4924f914907d0a0476c3eb733e9456fed841bd1a9cda**
Documento generado en 01/04/2022 09:32:12 AM

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 015 de 4 de abril de 2022 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>